

Presidente del Honorable Concejo Deliberante  
Sr. Andrés Risi

---

Maria Daniela Favari, DNI 25.766.996, SECRETARIA POLITICA BLOQUE CUIDEMOS MALARGUE y en mi carácter de ciudadana del Departamento de Malargue y, Silvia Beatriz Correa DNI CONCEJAL DEPARTAMENTAL DE MALARGUE periodo 2019-2023, en carácter de denunciantes, nos dirigimos a Usted a los siguientes fines:

**I.- Objeto**

Que en virtud de lo dispuesto por el Art N° 66 de la Ley Provincial N°1079 Orgánica de Municipalidades la cual establece: "El Intendente y los Concejales podrán ser denunciados ante el Concejo Deliberante, ya sea por uno de sus miembros o por un elector del Municipio respectivo, por desorden de conducta, abuso en el manejo de los fondos municipales, transgresiones u omisiones en el desempeño de sus cargos o por actos de indignidad o desacato contra el Cuerpo", es que vengo por la presente a radicar denuncia administrativa contra el Sr.: JUAN MANUEL OJEDA, Intendente del Departamento del Ejecutivo Municipal Malargüe, designado por elección popular en fecha 29 de Septiembre del 2019 ; y GIAMBENEDETTI S.A.S CUIT N 30-71752755-7 y/o contra quien intervinere en la realización de actos y/o negociaciones patrimoniales incompatibles contra la administración pública, Fraude a la Administración Pública, concurrencia activa de personas en pasible connivencia delictual, por su posible autoría o participación y/o colaboración en conductas activas y/o pasivas, Negociaciones Incompatibles con el Ejercicio de la Función Pública -

Que asimismo vengo por la presente a radicar denuncia administrativa contra el Sr.: JUAN MANUEL OJEDA, Intendente del Departamento Ejecutivo Municipal de Malargüe, designado por elección popular en fecha 29 de Septiembre del 2019 ; y/o contra quien intervinere en la realización de actos y/o realización y dar cumplimientos de la creación y entrega de DECRETOS MUNICIPALES, Fraude a la Administración Pública, concurrencia activa de personas en pasible connivencia delictual, por su posible autoría o participación y/o colaboración en conductas activas y/o pasivas.

La presente denuncia se interpone ante Usted en base a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que pasaré a exponer -

**II.- a) Hechos**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE MALARGUE MESA DE ENTRADAS			
ENTRO	Fs.	SALIO	
13/04/23		H.C. 120	
HORA	FIRMA	HORA	FIRMA
12:55	[Firma]		

Que conforme Decretos Municipales individualizados bajo los N° 603/2022, N° 929/2022, N° 1006/2022, N° 1203/2022), se observa la contratación con la firma Giambenedetti S.A.S. bajo el nombre "Revista Malargüe", realizando a continuación el desarrollo de los mismos -

a) - En fecha 27 de abril de 2022 mediante decreto Municipal N° 603/2022 Expediente Interno N° 1431/2022 Caratulado DIRECCIÓN DE PRO MALARGÜE, CONTRATACIÓN DIRECTA, el Director de Pro Malargüe solicita al Departamento Ejecutivo Municipal autorizar la contratación directa a favor del proveedor GIAMBENEDETTI SAS en FORMACIÓN en concepto de adquisición de pauta publicitaria para la municipalidad de Malargüe en revista "Malargüe hoy" por el mes de abril de 2022, atento ley N° 8.706 en su art. N° 144 define a la Contratación Directa, el Sr. Ojeda AUTORIZA dicha contratación directa solicitada a favor del Proveedor GIAMBENEDETTI S.A.S CUIT N° 30-71752755-7, en concepto pauta publicitaria para la municipalidad de Malargüe -

b) - En fecha 13 de julio de 2022 mediante decreto Municipal N° 929/2022 Expediente Interno N° 2746/2022 Caratulado DIRECCIÓN DE PRO MALARGÜE, solicita contratación directa a favor de firma GIAMBENEDETTI SAS en formación en concepto de adquisición de pauta publicitaria para la Municipalidad de Malargüe en revista "Malargüe Hoy" por el mes de julio de 2022, la ley N° 8.706 en su art. N° 144 infiere a la Contratación Directa como la facultad que tiene el Órgano Licitante para elegir directamente al adjudicatario, el Sr. Ojeda autoriza la contratación expresada a favor de la GIAMBENEDETTI S.A.S en formación CUIT N° 30-71762755-7, en concepto de adquisición de pauta publicitaria para la Municipalidad de Malargüe en revista "Malargüe Hoy" por el mes de julio de 2022.

c) - En fecha 19 de julio de 2022 mediante decreto Municipal 1006/2022 en base a expediente interno 2291/2022 se requiere autorizar la contratación Directa a favor de firma GIAMBENEDETTI SAS en formación en concepto de adquisición de pauta publicitaria para la Municipalidad de Malargüe en revista "Malargüe Hoy" por el mes de junio de 2022, a los efectos de proceder a liquidar la facturación del Servicio efectuado por la Sociedad mencionada, factura N° 00001-00000003 por la Suma de Pesos Un Millón Cien Mil (\$ 1.100.000,00), autoriza la correspondiente erogación el Sr. Intendente Juan Manuel Ojeda, en concepto de pauta publicitaria del Municipio correspondiente al mes de Junio de 2022. -

d) - En fecha 18 de Agosto de 2022 mediante decreto Municipal 1203/2022 en base a expediente interno 3342/2022 se requiere autorizar la contratación Directa a favor de firma GIAMBENEDETTI SAS en formación en concepto de adquisición de pauta publicitaria para la Municipalidad de Malargüe en revista "Malargüe Hoy" por los meses de agosto a septiembre de 2022, a los efectos de proceder a liquidar la facturación del Servicio efectuado por la Sociedad mencionada, por la Suma de Pesos Dos Millones Doscientos Mil (\$ 2.200.000,00), autoriza la correspondiente erogación el Sr. Intendente Juan Manuel Ojeda, en concepto de pauta publicitaria del Municipio correspondiente al mes de agosto a septiembre de 2022. -

e) - La firma Giambenedetti, Persona Jurídica prestataria de Servicio al municipio de Malargüe, su actividad principal es la impresión de diarios y

revistas, entre ellos la "Revista Malargüe" de la cual el Honorable Concejo Deliberante recibió un solo ejemplar y la ciudadanía según pudimos constatar desconoce

Consecuentemente los servicios contratados y cuyas erogaciones del patrimonio municipal se ejecutaron -conforme a lo detallado ut supra- no han sido ejecutados por la proveedora, desconociendo los administrados la publicidad requerida, toda vez que, no ha existido la objetivización gráfica de la pauta publicitaria contratada.

Frente a los extremos expuestos y evidenciando la inexistencia de lo contratado mediante decreto 603/2022, 929/2022, (ápice a y b) , continuó el Sr. Juan Manuel Ojeda (Intendente Municipal) tomando como proveedor publicitario a GIAMBENEDETTI SAS consintiendo exorbitantes liquidaciones conforme lo detallado en decreto 1006/2022 y decreto 1203/2022 (ápice c y d) -

Conforme a plexo probatorio y la sincronía de los hechos expresados se trasluce un indebido uso de recursos financieros que pertenecen al Estado favoreciendo a terceros, los cuales, no han ejecutado ningún servicio -

Estas conductas reprochables que encubren contratación sin contraprestación tienen un impacto negativo en la economía de nuestro Municipio, ya que los recursos públicos que se desvían ilegalmente no se utilizan para el bienestar de terceros

El abuso y el exceso de fondos municipales se refieren a situaciones en las que los funcionarios públicos encargados de administrar los recursos financieros de un municipio utilizan el dinero de manera indebida o excesiva, ya sea para beneficio personal o para financiar proyectos que no son prioritarios o no están justificados.

Estas prácticas generan graves consecuencias para la comunidad, ya que pueden causar un desequilibrio en las finanzas municipales, limitar la capacidad del gobierno local para proporcionar servicios esenciales y erosionar la confianza del público en las autoridades locales.

La defraudación al Estado mediante contratos simulados es una práctica ilegal que consiste en simular contratos de servicios o suministros que nunca se prestan o se entregan con el objetivo de obtener pagos indebidos del mismo. Esta práctica es considerada una forma de corrupción afectando a los administrados.

Los contratos simulados pueden ser utilizados por empresas o individuos que buscan obtener beneficios económicos sin tener que prestar un servicio o entregar un producto real al estado. Aquí se ha encontrado con una empresa que no obstante facturar sus servicios, no ha brindado la pauta requerida.

El Municipio pagó por un servicio que nunca recibió y la empresa obtuvo un beneficio económico indebido.

#### **b)- Hechos:**

Que en cuanto al presente punto, el mismo se denuncia en base a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que pasará a exponer:-

a)- La ordenanza N° 540 /93 en el Artículo 1° dispóngase que a partir del 1-1-1993 el Departamento Ejecutivo deberá remitir al Honorable Concejo Deliberante, copia certificadas de la totalidad de resoluciones o decretos emitidos por el mismo, debidamente numeradas y en forma correlativa, en el Artículo 2 expresa El suministro de esta información documentada, deberá remitirse al Honorable Concejo Deliberante del 1 al 10 de cada mes, Artículo 3° las resoluciones emitidas a partir del 1-1-1993 hasta la fecha, deberán ser remitidas a este cuerpo en forma inmediata, Artículo 4° el departamento ejecutivo arbitrará las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1,2,3 siendo esta disposición de exclusiva responsabilidad del intendente municipal

b)- durante el año 2020 las concejales María Daniela Favari DNI 25766996 y la concejal Silvia Beatriz Correa DNI 23 305 792 se hicieron presentes en la oficina de despacho de la Municipalidad de Malargüe, a dos día de Julio del año 2021 junto a la escribana Mariela Andrea García las cuales exponen; Solicitar la entrega o remisión de los decretos desde el mes de noviembre a la fecha, de conformidad con lo resuelto por el Concejo Deliberante mediante resolución N° 119/2021 de fecha 22 de abril del 2021 y al fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por ordenanza N°540/93 y a ley 1079 orgánica de Municipalidades

c) Que en la ciudad de Malargüe a 31 días del mes de enero del año 2023, ingresa nota N° HC 48 proveniente del DEM oficina de Despacho perteneciente a la Oficina de Intendencia por mesa de entrada del honorable Concejo deliberante, a efectos de elevar copia de los decretos municipales de los meses julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2022.

d) Que en la tarifaria Municipal elevada al Concejo Deliberante de Malargüe el 02-12-2021 por parte del Ejecutivo Municipal, en el Artículo N° 145 expresa. deróguese la Ordenanza N°2 032/202, al Artículo 2°inc a) de la Ordenanza 1990/2019, La Ordenanza n° 540/93, .....

Se entiende por transgresión la violación de un precepto, de una ley o de un estatuto y por omisión se entiende Abstención de hacer o decir. Falta por haber dejado de hacer algo necesario o conveniente en la ejecución de una cosa o por no haberla ejecutado. Flojedad o descuido de quien está encargado de un asunto.

Será reprimido con prisión de un mes a dos años e inhabilitación especial por doble tiempo, el funcionario público que dictare resoluciones u órdenes contrarias a las constituciones o leyes nacionales o provinciales o ejecutare las órdenes o resoluciones de esta clase existentes o no ejecutare las leyes cuyo cumplimiento le incumbiere.

#### **Art 248 cp**

el fallo de la Sala 2 de la Cámara Federal de Apelaciones de la Plata (14) en la cual se sostiene que para aplicar el Artículo 248 en relación a la omisión en cumplir con la Ley, " dicha conducta desplegada debe ser dolosa, de manera que quede de lado toda conducta negligente, ya que el tipo penal contenido en el art. 248 del Código de fondo, exige la presencia de ese tipo subjetivo, es decir, que el funcionario público haya

tenido conocimiento de estar realizando todos y cada uno de los elementos del tipo objetivo, por lo que esto no radica en la simple extralimitación objetiva sino en el conocimiento de esa extralimitación lo que configuraría entonces el aspecto subjetivo, que es precisamente el límite demarcatorio que separa el abuso de autoridad e incumplimiento de los deberes de funcionario público, de la simple irregularidad funcional."

III - Prueba

A los fines se adjunta documentación de

- 1-DECRETOS,
- 2-IMPUTACIONES DE PAGO
- 3- ACTAS NOTARIALES
- 4-NOTAS DE INGRESO
- 5- ORDENANZAS MUNICIPALES
- 6- PEDIDO DE DEROGACION DE ORDENANZA N° 540/93

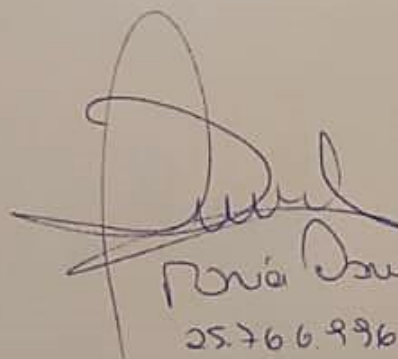
IV - Petitorio

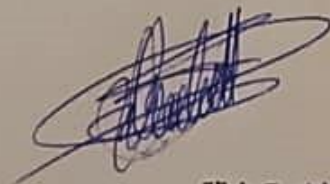
Por todo lo expuesto al Sr. Presidente del Honorable Concejo

Deliberante, pido:

- 1)- Téngase por promovido el juicio político contra el Intendente Municipal del Departamento de Malargüe, Juan Manuel Ojeda
- 2)- oportunamente, destituyase de su cargo.
- 3)- Hace expresa reserva del derecho a ampliar la presente denuncia en la medida que se vayan conociendo más detalles de lo sucedido.

SERA JUSTICIA

  
Sonia David Fari  
25.766.996



**Silvia Beatriz Correa**  
Concejal  
Bloque Cuidemos Malargüe